



ORDEN EPE/849/2023, de 22 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón, el proyecto denominado "Catalina" para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas, promovido por Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 14 de junio de 2023, el Acuerdo por el que se declara como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón, el proyecto denominado "Catalina" para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas, promovido por Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 22 de junio de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 14 DE JUNIO DE 2023 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO UNA INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO Y DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN, EL PROYECTO DENOMINADO "CATALINA" PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE HIDRÓGENO VERDE EN ANDORRA (TERUEL) MEDIANTE INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE DE AUTOCONSUMO ASOCIADAS, PROMOVIDO POR COPENHAGEN INFRASTRUCTURE ENERGY TRANSITION FUND I K/S.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal ha sido modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos.

En concreto, el artículo primero del Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en adelante TRLOTA), para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio. Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

Asimismo, el artículo 11 ha sido recientemente modificado por el artículo 17 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, con el objeto de aclarar y explicitar la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a todos los proyectos declarados de interés autonómico.

Finalmente, por la disposición final primera del Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el



consumo de cercanía en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2023), se han modificado los artículos 6 y 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, con la finalidad de fijar los criterios a tomar en consideración para obtener la declaración de inversión de interés autonómico y general, además de facultar la inclusión de la declaración de utilidad pública o interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de aquellas inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico y general.

Dicha normativa entró en vigor el 21 de marzo de 2023, esto es, con posterioridad a la presentación en el Registro Electrónico General de Aragón de la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico y general del proyecto denominado “Catalina” para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno renovable en Andorra (Teruel) y de sus activos de generación e infraestructuras auxiliares asociadas, formulada por la mercantil Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S (1 de febrero de 2023). Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, reguladora del régimen aplicable a procedimientos en tramitación, resulta de aplicación al presente expediente la normativa conforme a la cual se inició.

I. Solicitud formulada por la entidad Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S.

En este contexto normativo debemos insertar la solicitud formulada por la mercantil Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S en fecha 1 de febrero de 2023 referida a la declaración de inversión de interés autonómico y general del mencionado proyecto “Catalina” en el municipio de en Andorra (Teruel). Dicha solicitud fue completada el 18 de mayo de 2023 para subsanar una omisión detectada en la memoria y con la aportación de diversas informaciones y documentos acreditativos de la disponibilidad de los terrenos afectados por el proyecto en fechas 2 y 12 de junio de 2023.

Como se ha expuesto, el objeto del proyecto consiste en la implantación de una planta industrial de producción de hidrógeno renovable que va a ser desarrollada, construida y operada en el municipio de Andorra (Teruel, Aragón) y las infraestructuras necesarias para su desarrollo, incluyendo los activos de generación de energías renovables para autoconsumo, que se localizarán en varios municipios de esa provincia.

Dicha solicitud se acompaña de una memoria explicativa con seis anexos, en la que se describen, entre otros contenidos sustanciales, las características fundamentales del proyecto de inversión, la justificación del interés general del plan, los aspectos urbanísticos, su inserción en el modelo territorial de Aragón e impacto sobre el territorio, las previsiones organizativas para la gestión y fomento de las actividades económicas y sociales, así como un estudio de los posibles impactos ambientales.

Los anexos incluyen un estudio ambiental de la planta de hidrogeno; un estudio socioeconómico, una memoria de impuestos, así como documentación gráfica en la que se incluye, entre otros, los planos de ordenación no vinculante del futuro sector del PIGA. Asimismo, se han incorporado numerosas cartas de apoyo presentadas por la Comarca de Andorra-Sierra Los Arcos y por seis de los Ayuntamientos directamente afectados (Andorra, Ariño, Alcañiz, Calanda, Foz de Calanda, Alloza), además de por empresas, entidades financieras como Caja Rural de Teruel, Comunidades de Regantes y de Propietarios de Montes, así como por otros ayuntamientos turolenses e incluso, zaragozanos como los Ayuntamientos de Mediana de Aragón, Tosos y Villamayor de Gállego.

El proyecto se presenta como un Plan de Interés General de Aragón (PIGA) y por ello, la empresa promotora ha considerado necesario solicitar al gobierno autonómico, con carácter previo a la tramitación de dicho proyecto, la declaración de interés autonómico e interés general del mismo, al objeto de impulsar y reducir los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la tramitación y ejecución del Plan, con la finalidad de permitir que esta inversión, que puede impulsar sector industrial asociado al hidrógeno en Aragón, pueda ser una realidad en el territorio de Aragón en un corto plazo.

Nos hallamos, en consecuencia, con un proyecto en el que hay que analizar tanto la especial relevancia de la inversión para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, como el cumplimiento de los objetivos previstos en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón para la declaración de interés general de los proyectos y planes de interés general de Aragón.

No debemos olvidar que la inversión empresarial se va a realizar en el marco de un Plan de interés general de Aragón (PIGA), instrumento territorial que tiene por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan



de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en la normativa territorial aragonesa.

Por este motivo, como se ha señalado en relación con otros proyectos de inversión que se desarrollan a través de un plan de interés general, tanto el interés autonómico de la inversión como el interés general del proyecto, deberán ser analizados de forma conjunta al ser coincidentes los objetivos perseguidos por las normas citadas: favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

II. Entidad promotora del proyecto de inversión.

El promotor inicial del proyecto es Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S (en adelante CI ETF), entidad danesa con personalidad jurídica propia constituida por tiempo indefinido en el año 2021 como uno de los diez fondos gestionados por Copenhagen Infrastructure Partners (en adelante CIP), entidad danesa constituida por tiempo indefinido en el año 2012, junto con otros posibles socios que se vincularán al proyecto, principalmente, Enagás Renovable, SLU.

Según se indica en la memoria presentada, CIP es una entidad gestora de fondos que, en la actualidad, gestiona diez fondos de inversión, con aproximadamente 18.000 millones de euros para inversiones en energía e infraestructuras asociadas de 120 inversores institucionales de Europa, Asia, Australia y Norte América, así como de organizaciones multilaterales como el Banco Europeo de Inversiones. CIP tiene más de 500 empleados y oficinas en Copenhague, Londres, Hamburgo, Utrecht, Nueva York, Tokio, Singapur y Melbourne.

Actualmente, CIP es la entidad gestora de fondos más grande a nivel mundial que invierte en energía renovable greenfield y es la única gestora con un fondo específicamente dedicado a inversiones Power-to-X y a la transformación de energía en hidrógeno o biocombustibles (amoniaco, metanol, etanol), de aproximadamente 2.500 millones de euros, en el que se inserta el proyecto para el que se solicita la declaración de interés autonómico y general. La entidad gestiona actualmente otras inversiones en España y en concreto en Aragón, donde opera el proyecto parque denominado Monegros que comprende 12 parques eólicos de una potencia total de 487,5 MW y tiene otros proyectos en desarrollo.

Según se indica, la promotora del proyecto CI ETF se centra en inversiones en energía renovable de nueva generación dedicadas a la descarbonización de sectores de difícil electrificación como la agricultura y el transporte, mediante la producción de hidrógeno y amoniaco verde. Tiene el mandato de invertir en soluciones de infraestructuras energéticas de próxima generación, como Power-to-X, para descarbonizar sectores difíciles en países de bajo riesgo de Europa Occidental, América del Norte, Asia y Australia.

En este contexto de actividad empresarial, CI ETF será la entidad promotora del referido proyecto en Aragón, a través de una estructura societaria en España que será la que finalmente promueva formalmente el proyecto en la Comunidad Autónoma y con la colaboración de la mercantil Enagás Renovable, SLU, filial de Enagás, SA.

Enagás es un referente internacional en el desarrollo, operación y mantenimiento de infraestructuras energéticas, además de ser el Gestor Técnico del Sistema en España. Por otra parte, tiene como compromiso alcanzar la neutralidad en carbono para 2040 y para ello, han trazado una senda de descarbonización para la reducción de emisiones, incluyendo en su plan Estratégico 2022-2030 una inversión 2.775 millones de euros. A través de la filial Enagás Renovable, la empresa participa en más de 50 proyectos de gases renovables, hidrógeno renovable y biogás/biometano, para fomentar la creación de un mercado que actualmente se encuentra en sus etapas iniciales de desarrollo. Uno de estos proyectos es que constituye objeto del presente expediente.

En consecuencia, el proyecto de construcción de una planta industrial de producción de hidrógeno renovable en Andorra será desarrollado a través de las entidades que CI ETF tiene constituidas en España y que pertenecen a su grupo de empresas, sin perjuicio de otras posibles entidades que se vincularán al desarrollo y promoción del proyecto.

III. Descripción del proyecto empresarial.

El proyecto para el que se solicita la declaración de interés autonómico y general comprende la construcción de una planta de hidrogeno para la producción de hidrógeno renovable mediante la combinación de la tecnología de electrólisis del hidrógeno y la generación de energía renovable (fotovoltaica y eólica). Por ello, el proyecto consta de dos elementos:



- a) La Planta de Hidrógeno Renovable, instalación industrial ubicada en el Parque Empresarial de Andorra (PEAN), en Teruel, con una capacidad instalada de 500 MW, escalable en las sucesivas fases hasta los 2GW. Producirá hidrógeno mediante el proceso de electrólisis, tecnología que permite producir hidrógeno ultrapuro (> 99,999%) de forma no contaminante cuando la fuente eléctrica es una energía renovable. Con una inversión inicial de 714 millones de euros para una potencia instalada de 500 MW de capacidad, la planta producirá hasta un máximo de unas 84.000 toneladas/año de hidrogeno verde; producción que se pretende aumentar hasta 336.000 toneladas/año de hidrogeno verde a partir del año 2030, con una potencia de 2.000 MW, y la correspondiente inversión adicional.
- b) Los activos de generación, distribuidos entre los municipios de Andorra, Alcañiz, Alcorisa, Alloza, Ariño, Calanda, Foz Calanda, Los Olmos, Crivillén, Mata de los Olmos y Cañizar del Olivar, todos ellos muy próximos a la planta de hidrogeno renovable ubicada en Andorra, con una potencia instalada de 1,1 GW acompañados de una conexión a red para consumo de servicios auxiliares. Estos activos, configurados como autoconsumo sin excedentes, son un elemento indispensable para la generación de hidrógeno renovable.

Los activos de generación del proyecto, con una producción estimada total de energía 2.906.940 MWh anuales destinados a alimentar la planta de hidrógeno renovable de 500 MW, se componen de:

- Parques eólicos (4) con una potencia instalada total de 504MW con aerogeneradores de último modelo para aprovechamiento máximo del recurso eólico existente en la zona y con un impacto ambiental reducido, que producirán 1.466.500 MWh de energía anual estimada;
- Módulos de parques fotovoltaicos (9) con una potencia instalada total de 571 MW (1.440.440 MWh/año).

Finalmente, cabe indicar que el conjunto del proyecto consta de las siguientes unidades necesarias para la producción de hidrógeno renovable y el funcionamiento de la planta en su conjunto son:

- Unos activos de generación y sus infraestructuras auxiliares.
- Una subestación eléctrica, que conecte la Planta de Hidrogeno Renovable con los Activos de Generación.
- Un área de proceso donde se encuentren los módulos de los electrificadores, en los cuales se produce la transformación del agua (H₂O) en hidrogeno y oxigeno.
- Un sistema de aguas que alimente a la planta con un caudal de 614 m³/h, que se destinarán a los sistemas de desmineralización de agua y de refrigeración.
- Una unidad de compresores, que aumentarán la presión del hidrógeno renovable hasta los 30 bares.

En definitiva, nos hallamos ante un proyecto que permitirá producir hidrógeno renovable a un precio competitivo que se utilizará como vector energético para satisfacer la demanda en la industria local, regional y nacional, principalmente en el sector de los fertilizantes, así como en la inyección en la red nacional de gas natural e hidrógeno. Adicionalmente, tal como se indica en la memoria, se producirá un alto volumen de oxígeno como consecuencia del proceso de electrolisis, que podrá ser suministrado a un gran número de industrias y proyectos adyacentes que requieren grandes cantidades de este componente. Estos usos del oxígeno incluyen la industria del metal, el tratamiento de aguas, la producción de plástico, la producción de ácido nítrico y los fertilizantes (posterior conversión del amoniaco en urea o nitrato amónico).

Al margen de lo expuesto, es significativo reseñar que es un proyecto que responde la prioridad señalada por la Unión Europa de desarrollar hidrógeno renovable, por ser la opción más compatible con el objetivo de neutralidad climática y contaminación cero de la UE a largo plazo y la más coherente con un sistema energético integrado.

IV. Ubicación de la nueva planta industrial de producción de hidrógeno renovable en Andorra y activos de generación de energía renovable solar fotovoltaica y eólica asociados.

La planta de hidrógeno renovable proyectada se ubicará en el municipio de Andorra y concretamente, en el conocido como Polígono Empresarial de Andorra (PEAN), en suelos clasificados como Suelo Urbanizable No Delimitado de uso mayoritario industrial (Zona 2. Polígono Comarcal D6. Industrial grado 6), que fueron delimitados con el objetivo de preparar nuevos suelos industriales en el término municipal de Andorra, en el entorno del Suelo Urbano Consolidado "Central Térmica" ya existente.

En concreto, el ámbito propuesto para la delimitación del nuevo sector se ubica en una parte de la pastilla noroeste de los terrenos clasificados como suelo urbanizable no delimi-



tado; en particular, en los suelos situados por encima de la carretera de acceso de pesados a la central térmica, junto a la carretera A-1415.

El ámbito tiene una superficie de 723.450 m² y limita al oeste con la carretera A-1415, al sur con la carretera de acceso de vehículos pesados a la central térmica de Andorra y al norte y este con terrenos de labor de secano y con los terrenos que configuran el límite de las instalaciones de la central térmica.

En consecuencia, la clasificación de suelo prevista se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 33.2 del TRLOTA que establece que los "Planes y proyectos de Interés General de Aragón se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o en suelo no urbanizable genérico".

El ámbito delimitado propone un desarrollo racional y progresivo del suelo urbanizable para la implantación de esta nueva instalación y su futura ampliación, integrado en la estructura general determinada por el planeamiento y permitiendo el aprovechamiento de los servicios e infraestructuras generados en el suelo industrial existente. Inicialmente, se prevé la ejecución de dos fases sucesivas del proyecto, y de la urbanización.

Dicho ámbito de 723.450 m² se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón, con un solo sector y una sola Unidad de Ejecución, a desarrollar en varias fases, en el que se delimitarán los diferentes usos del suelo: industrial, equipamientos, zonas verdes o espacios libre y aparcamientos, y viales y pasos de infraestructuras. La superficie industrial prevista en el ámbito es de 546.954 m².

Según se indica en la memoria, la elección del ámbito elección se justifica en los siguientes motivos:

- Disponibilidad de recurso renovable.
- Disponibilidad de suelo.
- Disponibilidad de agua. La disponibilidad de agua para uso industrial tras el cierre de la central térmica de Andorra (que captaba el agua del pantano de Calanda), con un consumo de 18 hm³/año, permite el acceso al volumen de agua necesario para la planta de electrólisis.
- Afinidad con la actuación 6 de la meta 1 de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, el Plan Director del Hidrógeno (2016-2020) y la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno y la iniciativa GetHyGA en Aragón.
- Potencial desarrollo social y económico de la zona y revitalización del entorno, al ser una iniciativa que dinamizaría el desarrollo demográfico de la zona.
- Ubicación estratégica, en un entorno estratégico entre los polos industriales del país, ubicados en las Costa de Cataluña, Costa de Valencia y el País Vasco y con excelentes comunicaciones viarias.

En cuanto a los activos de generación del proyecto, ya se ha indicado que se ubicarán en los municipios turolenses de Andorra, Alcañiz, Alcorisa, Alloza, Ariño, Calanda, Foz-Calanda, Los Olmos, Crivillén, Mata de los Olmos y Cañizar del Olivar, afectando a algunos municipios sin instrumento de planeamiento urbanístico aprobado.

Sobre la propiedad de las parcelas afectadas por el proyecto, el promotor señala que se ha priorizado la ocupación de parcelas municipales: el 28% de las parcelas donde se pretende ubicar la Planta de Hidrógeno Renovable son de titularidad municipal y el 72% de titularidad privada. En relación los activos de generación se estima que el 51% de las parcelas son municipales.

Asimismo, hace constar que tienen previsto obtener, previamente al inicio del PIGA, la mayoría de las parcelas necesarias para las infraestructuras principales para la ejecución del proyecto, mediante acuerdos privados a precios de mercado con los propietarios. Según ha comunicado el promotor, a fecha de la redacción del presente acuerdo, la mercantil ha asegurado de forma efectiva la disponibilidad de 50,34 hectáreas, es decir, más de la mitad de las hectáreas totales necesarias para la ejecución de la planta de hidrógeno renovable del proyecto. Este número de hectáreas se corresponde con el 55,11% del total de las hectáreas afectadas por la construcción de la citada planta.

Sin perjuicio de lo expuesto y de la obtención de los terrenos mediante acuerdos, hay que recordar que el artículo 46.2 del TRLOTA dispone que "El acuerdo de aprobación del Plan o proyecto implicará la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución del mismo, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación, en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa. Asimismo, podrá implicar, cuando se establezca motivadamente en el Plan o proyecto de Interés General de Aragón, la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas".



V. Justificación del interés general.

El promotor justifica el interés general de la inversión por su ubicación en la denominada Zona de Transición Justa, al afectar a los municipios Andorra, Alcañiz, Alcorisa, Alloza, Ariño, Calanda, Foz Calanda, Los Olmos, Mata de los Olmos, Crivillén y Cañizar del Olivar, todos ellos en la provincia de Teruel (Teruel, Aragón).

Como bien se indica, el proyecto en su conjunto incide en municipios mineros y comarcas integradas en su mayoría por municipios afectados o muy afectados por la crisis del sector de la minería (Andorra-Sierra Los Arcos, Bajo Aragón y Cuencas Mineras), por lo que el proyecto contribuye a la creación de un tejido industrial alternativo centrado en las energías renovables dando una alternativa a la explotación y uso energético tradicional del carbón.

En este sentido, se expone acertadamente en la Memoria presentada que el proyecto planteado contribuye al desarrollo del espacio rural y al equilibrio territorial y se encuentra claramente alineado con la EOTA, así como con el Convenio de Transición Justa (CTJ) de Andorra - Sierra de Arcos, dado que gran parte de los municipios afectados forman parte de la Zona de Transición Justa.

Conforme se refiere, es indudable el impacto directo y significativo que el proyecto tendrá en la economía, en el empleo y en el desarrollo de la industria de la región y de los municipios afectados por el cierre de las explotaciones mineras y de la central térmica de Andorra, suponiendo un impulso para la zona. En concreto, según se indica:

- En el plano del desarrollo económico, se generaría un VAB total en el proyecto, de 1.862 millones de euros. La distribución por fases de dicha cantidad corresponde a 700 millones de euros en la fase de fabricación y construcción y 1.162 millones de euros a la fase de operación.

- Está estimada una inversión en compra de terrenos públicos directa para la planta de hidrógeno al Ayuntamiento de Andorra de más de 1,6 millones de euros.

- En el plano social, el proyecto se encuentra alineado con el Convenio de Transición Justa (CTJ) de Andorra - Sierra de Arcos, ayudando en la reubicación de las personas desempleadas como consecuencia del cierre de las explotaciones mineras y de la central térmica de Andorra.

Todo ello sin olvidar, la contribución del proyecto a la descarbonización de la industria, fomentando el desarrollo de un tejido industrial alternativo de carácter renovable en una zona tradicionalmente minera, así como a la reducción de emisiones CO₂ calculada en 3.172.009,63 tCO₂e para 10 años de operación.

Adicionalmente, se resalta para justificar el interés general de la actuación, que el proyecto se alinea con el objetivo estratégico 005 del Plan de Gobierno de Aragón 2019-2023, con las políticas 176 y 177 del Bloque 21 definidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y la Meta 2 señalada en la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, Horizonte 2030 aprobada en Consejo de Gobierno del 12 de febrero de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2019).

Sin perjuicio de lo expuesto, la actuación se enmarca dentro de las previsiones y objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y con la estrategia fijada por el Gobierno de Aragón para el desarrollo económico de las zonas rurales en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. En concreto, el proyecto cumple con los siguientes objetivos referidos por el promotor en su memoria:

- Objetivo 1. Promover la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés. El proyecto es una actividad económica que favorece la creación de empleo estable.

- Objetivo 6. Compatibilidad Ambiental. El proyecto contribuye a la lucha contra el cambio climático, alineado con el Acuerdo de París. Con el desarrollo del proyecto se evitará la emisión de aproximadamente 3.172.009,63 tCO₂e en 10 años.

- Objetivo 8. Favorecer la cohesión social y evitar situaciones de exclusión social. El proyecto cuenta con un estudio de los empleos a generar, en el que se pone de relieve un gran hincapié en las posiciones de empleabilidad de mujeres y colectivos en riesgo de exclusión.

- Objetivo 10. Equilibrio demográfico. El proyecto presta asimismo especial atención a la población joven y femenina, estableciéndose una serie de medidas para fomentar el empleo juvenil.

- Objetivo 11. Gestión de los recursos naturales. La planta de hidrógeno está planteada en el Parque Empresarial de Andorra (PEAN), no alterando el relieve y cumpliendo con los usos del suelo. En el caso de los Activos de Generación se ha planteado la ubicación más respetuosa con el relieve, procurando en todo caso minimizar la erosión.



- Objetivo 12. Gestión eficiente de los recursos hídricos. El proyecto planteado respeta los ámbitos sensibles vinculados al agua y persigue el consumo más racional posible a través de la búsqueda de alternativas como el estudio de la reutilización del agua.

- Objetivo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos. El proyecto utilizará energía procedente de fuentes renovables, siendo la totalidad del suministro energético del proyecto de origen renovable. Especialmente relevante es el hecho que la energía renovable producida será principalmente utilizada para desarrollar y alimentar al tejido industrial y la actividad económica en Teruel.

- Objetivo 18. Sistema de asentamientos. El proyecto implantará una importante actividad industrial en la zona, lo que favorecerá el asentamiento de población en el municipio afectado y sus alrededores.

- Objetivo 19. Espacios homogéneos y funcionales: El proyecto aportará una industria innovadora y sostenible al Parque Empresarial de Andorra y servirá de polo de atracción para otras posibles industrias en la zona.

- Objetivo 20. Promover el mejor conocimiento de los riesgos naturales e inducidos existentes en el territorio y limitar sus efectos sobre las personas y los bienes mediante la adopción de medidas adecuadas. Se han estudiado los riesgos naturales e inducidos del proyecto, estableciendo las medidas necesarias para minimizarlos.

Al margen de lo señalado, el proyecto se incardina dentro de las estrategias vinculadas a la gestión eficiente de los recursos energéticos, como las referidas al incremento de la participación de las energías renovables (13.3. E1) y al desarrollo de la investigación en las tecnologías del hidrógeno (13.5. E5), además de la promoción de la implantación de actividades económicas, en especial la actividad industrial en el medio rural (1.2. E9).

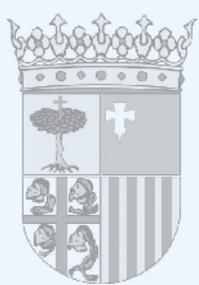
Por otra parte, como refiere el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio obrante en el expediente, debe incidirse en el cumplimiento del Objetivo 13, cuya finalidad es la de garantizar la compatibilidad ambiental de las demandas energéticas que conllevan las propuestas de actuación para el desarrollo territorial, incorporando progresivamente los conceptos de ecoeficiencia (origen renovable y autosuficiencia); del Objetivo 13.4 que persigue aumentar la eficiencia energética en la actividad económica, los alojamientos y la movilidad al que contribuye la actuación con los suministros finales previstos; y del Objetivo 13.6 que pretende la compatibilización de las infraestructuras energéticas y paisaje.

Por último, cabe resaltar que el proyecto se inserta también en el ámbito de la reciente Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que incluye como uno de los fines previstos: "c) Fomentar la actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo los sectores tradicionales del mundo rural, mediante el fomento de la cultura emprendedora, la creación y la promoción del empleo y de la actividad empresarial".

Hay que recordar que la nueva Ley contiene acciones y medidas complementarias a las establecidas en los documentos de planeamiento territorial de la Comunidad Autónoma, que deberán orientar las políticas públicas de la Administración tanto para la elaboración de sus programaciones sectoriales como para la determinación de las actuaciones y proyectos que se incluyan en cada uno de los ejes en los que se desarrolle el Programa de gestión territorial de dinamización económica y social para el medio rural.

En este sentido, se regulan diversas medidas relativas a actividades económicas como el fomento de la economía verde y sostenible, la reactivación de espacios rurales de actividad económica y empresarial, la orientación de las políticas de internacionalización empresarial a la generación de oportunidades, especialmente, para las empresas de sectores vinculados a los entornos rurales o la declaración como inversiones de interés autonómico para Aragón de los proyectos de inversión empresariales o cualesquiera otros que se desarrollen por emprendedores, autónomos, microempresas, pymes y empresas de la economía social en zonas rurales que impliquen una aportación a la cohesión territorial y social, al desarrollo sostenible de estas zonas y al equilibrio demográfico.

En este marco normativo debemos incluir el presente proyecto, cuyo interés general resulta evidente por su impacto positivo en el desarrollo social y económico de las comarcas y municipios mineros en los que se va a ubicar el conjunto del proyecto, así como en la revitalización del entorno, al ser una iniciativa que puede dinamizar el desarrollo demográfico de la zona. Por otra parte, el proyecto se adecua al modelo territorial aragonés tanto por la sostenibilidad del proyecto, que ha sido concebido de un modo ambientalmente compatible con el entorno, como por su configuración como un apoyo a la propia estructura social, económica y empresarial de los municipios afectados, lo que permite considerarlo un importante elemento de cohesión territorial.



VI. Impacto económico y social.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, las características socioeconómicas del proyecto de inversión cuya declaración de interés autonómico e interés general se solicita, son las siguientes:

- Se estima una inversión total de más de 1.847 M€ únicamente en Aragón, de los que 714 M€ estarán dedicados a la planta de hidrógeno renovable.

- El número total de empleos directos, indirectos e inducidos que se estima va a generar este proyecto, asciende a 2.874 en la fase de construcción (1.192 empleos en hidrógeno y 1.682 empleos en activos de generación) y 824 durante la fase de operación (430 empleos en hidrógeno y 394 empleos en activos de generación).

Los puestos de trabajo directos ascienden a 1.204 en la fase de construcción y 396 en la fase de operación, y de estos, 205 corresponden a la planta de hidrógeno y 191 a los activos de generación. Según se indica, los empleos directos previstos para el funcionamiento de la planta de hidrógeno serán de calidad, muchos de ellos de alto valor añadido, con salarios muy superiores a la media de la provincia de Teruel y se dará prioridad a las mujeres locales desempleadas.

- Se prevé la ejecución del ámbito en dos fases de forma sucesiva y diferenciada, iniciándose la ejecución de la primera fase tras la aprobación del PIGA. Las fechas estimadas que marcan estas fases son: marzo de 2025 inicio de construcción y diciembre de 2027 entrada de operación comercial.

- El proyecto presenta una serie de actuaciones socioeconómicas para potenciar la contratación de población local, atraer talento joven a la comarca y fijar población durante la fase de operación de la planta, consistentes en la creación de un centro de formación para la operación de plantas de energías renovables y de producción de hidrógeno verde, así como de un centro de innovación para la investigación y desarrollo de la tecnología de electrólisis.

- El proyecto generará tanto a nivel local, regional y autonómico un incremento relevante en la recaudación tributaria a lo largo de todas las fases del proyecto derivado de los impuestos, así como de la adquisición directa de los terrenos de titularidad municipal en los que está previsto la implantación de la planta de hidrógeno renovable. Se estima que esta cifra puede alcanzar los 132 M€.

- El proyecto contribuirá a desarrollar un polo industrial en la comarca basado en el hidrógeno verde contribuyendo a regenerar el tejido industrial y empresarial de la zona.

- El 100% de la electricidad producida será consumida en Aragón permitiendo la industrialización de la comarca a través del electrolizador y aprovechamiento del excedente energético para el desarrollo del regadío e industria en la comarca.

- La producción de H2 anual máxima prevista por el proyecto Catalina, permitirá el suministro total de hidrógeno verde en Aragón, propiciando la introducción de las tecnologías del hidrógeno en Aragón, fomentando la innovación de las empresas del automóvil y creando valor y empleo en la región, convirtiendo su uso en una alternativa económicamente viable para sectores como el de la movilidad y acelerando la transición a la economía de hidrógeno en la zona.

VII. Impacto territorial y ambiental.

Un aspecto importante que se resalta en la memoria y en el preceptivo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio obrante en el expediente, es que el proyecto se enmarca en la consecución de diferentes objetivos de la Estrategia Territorial de Aragón que ya han sido relacionados en el apartado referido a la justificación del interés general del proyecto.

Sobre esta cuestión, el órgano directivo autonómico considera que “la documentación presentada por la mercantil solicitante justifica adecuadamente el interés general de la actuación y que la incidencia social, económica y territorial así como la magnitud del proyecto trasciende claramente del ámbito municipal motivo por el que su contenido resulta acorde con la definición y objetivos previstos tanto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón en cuyos objetivos y estrategias mencionados en este informe: 1.1.E8, 1.2.E9, 5.2.E1, 5.2.E3, 13.2.E1, 13.5.E5 y 13.6.E1”.

Por último, desde el punto de vista del impacto ambiental del proyecto, y sin perjuicio de las decisiones que adopten los órganos ambientales competentes, la memoria hace constar que el proyecto supondrá una reducción de emisiones CO2 y que no se produce una alteración del suelo y recursos naturales dado que el proyecto está planteado en el Parque Empresarial de Andorra (PEAN) de uso industrial. En cuanto a los activos de generación, el promotor señala que se ha realizado un análisis del entorno para reducir al máximo los impactos am-



bientales y que siendo la actividad agrícola uno de los motores de la economía de la región, la instalación de las plantas solares deberá realizarse en zonas no ocupadas por vegetación arbórea natural, cultivos de olivar y árboles frutales de regadío tanto para minimizar el impacto ambiental de las mismas como para evitar el impacto negativo sobre los usos actuales del suelo. Atendiendo a ello y tomando en consideración los resultados de los estudios ambientales realizados, el promotor ha elaborado un estudio de las zonas viables para cada tipo de tecnología en los municipios y para que la implantación del proyecto sea lo más sostenible con el entorno posible.

Finalmente, se resalta que la zona objeto del estudio de impacto territorial es eminentemente agrícola, y no existe ninguna figura ambiental restrictiva (Red Natura 2000, Parques Nacionales...), afectada directamente por la implantación del proyecto.

Así se hace constar también en el mencionado informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, que ha constatado que la zona sobre la que se localiza el proyecto se encuentra muy antropizada debido a la gran confluencia de proyectos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, derivados muchos de ellos del reciente desmantelamiento de la Central Térmica de Andorra y que no existe afección a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico, espacios incluidos en Red Natura 2000, Parques Culturales o Hábitat de Interés Comunitario.

En todo caso, como se ha adelantado, corresponderá al órgano ambiental autonómico (INAGA) y al estatal, en su caso, valorar las afecciones ambientales del proyecto y su compatibilidad con los recursos naturales existentes.

VIII. Valoración del proyecto de inversión.

En virtud de lo expuesto, cabe concluir que nos hallamos ante un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, no solo por la inversión prevista, la creación de puestos de trabajo, su condición de factor de cohesión territorial y de desarrollo de las zonas rurales de Aragón, sino también por su importante función en el desarrollo del sector industrial y energético en Aragón.

Como bien refiere el informe de la Dirección General de Economía, “la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, y dentro de él en energía, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados”.

En este contexto económico, la instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de sectores estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la Energía, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,7% del VAB total de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística. La importancia estratégica del sector energético se ve amplificada al tener en consideración su carácter de input esencial para el resto del tejido productivo regional.

Pero más allá de estas cifras, el proyecto presentado tiene otros impactos positivos, no menos relevantes, como son su contribución al desarrollo de las energías renovables en Aragón y, sobre todo, al desarrollo económico y social de un municipio (Andorra) y de unas comarcas integradas por municipios mineros que se han visto gravemente afectadas por la crisis de la minería y el cierre de la central térmica de Andorra.

En relación con la primera de las cuestiones planteadas, debe reseñarse la especial importancia de un proyecto como el que se promueve, tanto por la producción de hidrógeno verde, como por la utilización de activos de generación renovables ubicados en nuestra Comunidad Autónoma para su producción en régimen de autoconsumo.

En cuanto a la producción de hidrógeno, el Acuerdo de París ya señaló la importancia del hidrógeno en el proceso de transición paulatina basada en fuentes de energía renovables y la descarbonización en sectores como el transporte ligero, el ferrocarril o la climatización residencial. El hidrógeno es una molécula muy versátil, con características únicas que permiten múltiples aplicaciones directas, como, por ejemplo, en la industria, el transporte o producción



de electricidad, o indirectas, como materia prima en el sector industrial, para fabricar pilas de combustible, o usos térmicos.

Según la Agencia Internacional de Energía, en 2022 el hidrógeno utilizado como materia prima industrial representó prácticamente todo el consumo a nivel global, mientras que apenas el 0,02% fue consumido para el transporte. Dentro del sector industrial, la demanda de hidrógeno se distribuyó entre refino (44%), amoniaco (37%) y metanol (14%); el hidrógeno restante fue consumido en la reducción directa de hierro (DRI) para la fabricación de acero (inferior al 5%). Lo positivo es que los usos actuales del hidrógeno pueden considerarse el primer paso para el consumo de hidrógeno de bajas emisiones.

Todas las estrategias nacionales de hidrógeno disponibles en la actualidad inciden en las potencialidades del hidrógeno en la transición energética. En este sentido, España ha presentado como objetivo liderar el desarrollo de la economía del H₂, buscando crear una nueva industria a su alrededor (fabricación de pilas de combustible y de electrolizadores, entre otros) y eso se ve reflejado en su Hoja de Ruta, en la que se establece como objetivo principal para la próxima década, instalar 4 GW de potencia de electrólisis (el 10% del objetivo establecido por la UE para 2030). Para alcanzar los objetivos fijados en La Hoja de Ruta del Hidrógeno se estima una inversión necesaria hasta 2030 en torno a 8.900 M€ que movilizar por el sector privado, con el apoyo eficiente del sector público.

En este contexto se enmarca el proyecto presentado por Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S, consistente en la producción de hidrógeno renovable mediante la combinación de la tecnología de electrólisis del hidrógeno y la generación de energía renovable (fotovoltaica y eólica).

Si bien la producción de H₂ renovable mediante electrólisis es aún una tecnología no suficientemente competitiva, según algunos informes internacionales, se estima que el hidrógeno renovable podría suministrar una cuarta parte de la energía final mundial en 2050 en un escenario de políticas sólidas (legislación de cero emisiones, tarificación del carbono y subvenciones al H₂) y el coste del hidrógeno renovable obtenido por electrólisis podría ser menor que el hidrógeno obtenido por SMR con CCS para 2050, gracias al descenso de precios de las renovables y, por tanto, de la electricidad empleada.

Por otra parte, es importante destacar que la totalidad del suministro energético del proyecto es de origen renovable (eólica y fotovoltaica) y está producida en Aragón, por lo que será utilizada para desarrollar y alimentar al tejido industrial y la actividad económica en Teruel y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma. Esta circunstancia, además de ser una exigencia para producir hidrógeno renovable, permitir ubicar el proyecto en el nuevo marco normativo establecido por el Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón, que entró en vigor el 21 de marzo de 2023 (con posterioridad a la solicitud de CI ETF) y que contiene medidas dirigidas al cumplimiento de determinados fines, entre otros, el incremento del nivel de "autoabastecimiento y diversificación energéticos regionales aprovechando la gran capacidad de generación de electricidad a partir de fuentes renovables del territorio aragonés" y "la expansión de las energías renovables y la participación del sector económico empresarial en Aragón, a través del fomento de instalaciones energéticas a que utilicen fuentes renovables, para aprovechar las economías de escala, el potencial de producción y demanda del tejido empresarial, así como la mejora de la competitividad de nuestro tejido productivo".

Nos encontramos, por lo tanto, con un proyecto que contribuye significativamente al desarrollo de las nuevas estrategias nacionales y comunitarias vinculadas al hidrógeno, al fomento de las energías renovables y al cumplimiento de los objetivos de la política climática a largo plazo, basados en una economía respetuosa con el clima.

Al margen de lo expuesto, no podemos ignorar la relevancia del proyecto por el impacto directo y significativo que su ejecución tendrá en la economía y en el empleo del municipio de Andorra y su comarca, y en menor medida, de los municipios en los que se ubiquen los activos de generación.

Con una inversión total estimada de más de 1.847 millones de euros, 714 millones de ellos destinados a la planta de hidrógeno renovable de Andorra y un número total de empleos estimado en sus fases de construcción y operación de 3.698, de los que 1.662 de ellos están vinculados a la planta de hidrógeno y entre los cuales, 430 puestos se generarán en la fase de operación y mantenimiento, con lo que se podrá compensar el volumen de empleo perdido como consecuencia del cierre de las explotaciones mineras de Ariño, Foz Calanda y Esteruel y de la central térmica de Andorra en Teruel.

Es indudable que el proyecto contribuirá a la dinamización económica del territorio municipal de Andorra y de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, así como en el resto de los muni-



cipios afectados, generando riqueza e ingresos en el ámbito local. Como resalta el informe favorable de la Dirección General de Economía “las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse en materia de creación de empleo e inversión en activos fijos, permitiendo así corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón” justifican el interés autonómico y general del proyecto.

Así se ha valorado también por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el preceptivo informe emitido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, sobre la concurrencia del interés general en relación con el citado proyecto.

El informe, de acuerdo con la ya reseñado sobre la justificación del interés general del proyecto y su inserción en el modelo territorial aragonés, reconoce la incidencia social, económica y territorial del proyecto y, en consecuencia, la concurrencia del interés general para Aragón del denominado proyecto Catalina de producción de hidrógeno en el término municipal de Andorra.

Dicho interés general se ha cuestionado en sendos informes emitidos por el departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, por considerar que el proyecto carece de un elemento diferenciador “en un marco de competitividad empresarial” en relación con otros proyectos que se están desarrollando e implementando habitualmente en Aragón. Apreciación que se extiende, con carácter especial, a los proyectos de generación de electricidad y, en particular, a los parques eólicos y fotovoltaicos.

Por otra parte, se aduce que el proyecto no plantea realizar ningún tipo de actividad industrial auxiliar en la zona más allá de la generación eléctrica y la de hidrógeno, por lo que no se desarrolla todo su potencial como proyector tractor del sector industrial en el territorio.

Por todo ello, se concluye que si bien las inversiones asociadas con la planta de producción de hidrógeno renovable podrían ser declaradas como una inversión de interés autonómico, no se considera procedente tal declaración para las inversiones asociadas a los activos de generación del proyecto, en régimen de autoconsumo sin excedentes. Asimismo, por las razones indicadas, se señala que no puede informarse favorablemente la declaración de interés general del conjunto del proyecto por apreciar que no quedan suficientemente claras o motivadas las argumentaciones expuestas por el promotor en la documentación e información presentada para obtener tal declaración.

Sin perjuicio de lo informado por el departamento competente en materia de industria, hay que afirmar que el interés general de la inversión se encuentra suficientemente justificado tanto en el amplia memoria presentada por el promotor, así como en el presente acuerdo; un interés general que, además, ha sido reconocido expresamente por la Dirección General de Ordenación del Territorio en el único informe preceptivo previsto en el procedimiento regulado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y que tiene por objeto informar “respecto del posible interés general de la inversión de que se trate”.

Por otra parte, conviene recordar, como bien indica la exposición de motivos del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, que “(...) la declaración como inversión de interés autonómico y la declaración de interés general resultan redundantes conforme a la actual regulación”. De esta forma, con el nuevo procedimiento previsto se permite que “previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio. Se elimina así una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos”.

Es decir, si como bien indican los referidos informes, el proyecto Catalina podría tener un interés autonómico “por la positiva afección en el empleo de la zona y la generación de importante cantidad de hidrógeno verde”, y en definitiva, por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, difícilmente puede negarse la concurrencia del interés general de la actuación, expresamente reconocido por el órgano autonómico competente.

Un interés autonómico y general, que no puede limitarse a la planta de hidrógeno, sino que debe extenderse a sus instalaciones asociadas, entre ellas, los activos de generación. Ello es así, porque nos hallamos ante un proyecto integral de producción de hidrógeno con origen en fuentes renovables, que deber incluir, necesariamente, tanto la planta de hidrógeno como las instalaciones de energía renovable, cuya electricidad generada se destinará en su totalidad al suministro energético de la planta. En este sentido, hay que precisar que la energía producida por los activos de generación se estima en 2.906.940 MWh/año y que la energía consumida



estimada por la planta de hidrógeno es 2.822.745 MWh/año (84.682.349 MWh durante los 30 años de vida del activo), tal como ha aclarado el promotor en escrito presentado en fecha 18 de mayo de 2023 en el Registro General del Gobierno de Aragón, subsanando una omisión detectada en el cuadro de información incorporado en la Memoria. El resto de energía producida - significativamente menor- se destinará para otras infraestructuras asociadas, bombeo de agua etc.

Se cumple, de esta forma, lo establecido en la Directiva sobre fuentes de energía renovables de la Unión Europea y sus nuevos reglamentos: los electrolizadores para producir hidrógeno tienen que estar conectados a nueva producción de electricidad renovable. La finalidad es garantizar que la generación de hidrógeno renovable incentive un aumento del volumen de energía renovable disponible, como señala la Comisión, quien, además, resalta que, de este modo, la producción de hidrógeno apoyará la descarbonización y complementará los esfuerzos de electrificación, evitando al mismo tiempo la presión sobre la generación de electricidad.

Asimismo, el proyecto cumple con los fines y objetivos previstos en el reciente Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, ya citado, que limita la posible declaración de interés autonómico y de interés general de las actividades energéticas a aquellas instalaciones que estén directamente vinculadas al consumo de cercanía. Sólo cuando una actividad energética se vincule directamente a un proyecto con generación renovable asociada que sea declarado prioritario conforme al Decreto-ley podrá considerarse de interés general. De este modo se potencia el consumo de cercanía, que provee energía generada localmente, evitando que actividades energéticas diferentes puedan autorizarse, autónomamente incluso, como plan o proyecto de interés general de Aragón.

Como señala el artículo 41.2 del Decreto-ley, sólo podrán tramitarse mediante plan o proyecto de interés general de Aragón actividades o instalaciones energéticas asociadas a proyectos o inversiones que sean declarados prioritarios conforme a lo establecido en dicha norma. Y como refiere el artículo 43, la declaración del carácter prioritario se extenderá al conjunto del proyecto, comprendiendo tanto la actuación o proyecto de inversión, como las instalaciones de producción de energía renovable asociadas, ya sea mediante líneas directas, ya a través de cualquier modalidad de autoconsumo, ya mediante contratos de compra de energía que vinculen, bajo cualquier fórmula, las instalaciones de generación y el proyecto en cuestión.

Este marco normativo, si bien no resulta aplicable al presente procedimiento por haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley, permite refrendar el interés general del proyecto inversor objeto de la solicitud, y cumplir con la finalidad prevista en la ley de impulsar inversiones productivas que vayan asociadas a instalaciones de generación de electricidad a partir de fuentes renovables generando sinergias entre el sector industrial y el energético en beneficio los intereses generales de Aragón.

Finalmente, cabe indicar que la consideración integral de un proyecto de producción de hidrógeno con origen en fuentes renovables y, sobre todo, el interés general de este tipo de inversiones, ya ha sido reconocido expresamente por el Gobierno de Aragón en el reciente Acuerdo de 19 de abril de 2023, por el que se declaró de interés autónomo y general el proyecto H2 Pillar en la Comarca de Zaragoza, promovido por la mercantil Aragonesa del Hidrógeno Verde, SL.

Un proyecto que fue elevado al Gobierno de Aragón mediante propuesta -conjunta- del departamento competente en materia de industria y energía, que, como el presente, tenía por objeto la implantación de una planta de producción de hidrógeno verde por electrólisis, mediante energía eléctrica producida por activos de generación renovables: dos parques fotovoltaicos y los tres eólicos que, como bien se indica, son imprescindibles para la producción de hidrógeno desde fuentes de energía renovables.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las argumentaciones esgrimidas y los antecedentes expuestos, cabe concluir que nos hallamos ante un proyecto de inversión que constituye una apuesta de presente y de futuro, con grandes implicaciones positivas en el desarrollo industrial y energético y, por lo tanto, económico de Aragón y, sobre todo, de los municipios de Teruel en los que se asienta el proyecto, por su importante factor de atracción de otras empresas del sector y de efecto multiplicador en el desarrollo socioeconómico de la zona.

La ubicación de la instalación proyectada en municipios pertenecientes a las comarcas mineras del carbón que forman parte de la Zona de Transición Justa; el impacto directo y significativo en la economía, en el empleo y en el desarrollo de la industria de la región y de los municipios afectados por el cierre de las explotaciones mineras y de la central térmica de Andorra; la contribución del proyecto al desarrollo rural y al equilibrio territorial de acuerdo con los objetivos de la EOTA y su contribución a la descarbonización de la industria, fomentando



el uso de energía renovables ligadas a la industria y el desarrollo de un tejido industrial alternativo, permiten considerar que el proyecto para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno renovable en Andorra (Teruel) a partir de energías renovables (eólica y fotovoltaica), formulada por Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general, con los efectos previstos en el citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

Asimismo, de acuerdo con el interés público presente en el referido proyecto, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y general, se considera procedente, de forma adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no solo a los procedimientos medioambientales previstos en el citado artículo 11 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, sino también al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución del presente proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

Finalmente, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto de inversión se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por la disposición final quinta de Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de junio de 2023, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto denominado “Catalina” para la construcción y explotación de una planta de hidrógeno verde en Andorra (Teruel) mediante instalaciones de generación renovable de autoconsumo asociadas, promovido por Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resto de los procedimientos administrativos que resulte necesario tramitar para la ejecución del proyecto.

Segundo.— Atribuir a la entidad Copenhagen Infrastructure Energy Transition Fund I K/S la condición de promotor del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión, ya actúe directamente o a través de entidades españolas pertenecientes a su grupo de empresas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Tercero.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación, con indicación de los recursos procedentes, a la entidad promotora.